



Resolución Directoral

Nº 525 -2018/VIVIENDA-OGA

Lima, 06 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1777-2018/VIVIENDA-OGA-OACP/SGTS de fecha 20 de noviembre de 2018; el Informe N° 2250-2018-VIVIENDA-OGA-OACP del 06 de diciembre de 2018; el Informe N° 084-2018-VIVIENDA/OGA/gmarcelo de fecha 06 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, con fecha 18 de abril de 2018, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Consorcio E&A Servicios y Afines S.R.L. – Vialva Servicios Complementarios S.R.L., suscribieron el Contrato N° 067-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la “Contratación del Servicio de Limpieza Integral de los Locales Periféricos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe de S/ 1,208,850.00 (Un millón doscientos ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluido impuestos y con un plazo de ejecución contractual de quince (15) meses, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018 el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Banco de la Nación suscribieron el Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble para funcionamiento de la Sede Institucional de la entidad, en el marco del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, Código Único 2420630, adquiriendo el inmueble ubicado en Av. República de Panamá N° 3650-3660-3664-3666-3672-3678 y Calle Los Halcones N° 331-335, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por el importe de USD 33,630,208.52 (Treinta y tres millones seiscientos treinta mil doscientos ocho con 52/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 1777-2018/VIVIENDA-OGA-OACP-SGTS de fecha 20 de noviembre de 2018, el Responsable (e) de Servicios Generales, Transportes y Seguridad señala que al existir una nueva necesidad, a raíz de la compra – venta del inmueble, es de imperiosa necesidad contar con operarios para el servicio de limpieza de la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en calidad e prestación adicional hasta la culminación del contrato principal, para lo cual remite el Pedido de Servicio N° 6777-2018;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la constancia de previsión presupuestal 2019, contenida en el Memorandum N° 2806-2018/VIVIENDA-OGPP de fecha 04 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 161,698.95 (Ciento





Resolución Directoral

sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho con 95/100 Soles), monto suficiente para atender la prestación adicional requerida;

Que, mediante Informe N° 2250-2018/VIVIENDA/OGA/OACP de fecha 06 de diciembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial señala que al haberse adquirido el inmueble ubicado en Av. República de Panamá N° 3650-3660-3664-3666-3672-3678 y Calle Los Halcones N° 331-335, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para la sede de la entidad, es necesario ampliar el servicio, materia del contrato, con 07 operarios de limpieza, lo que implica incrementar el monto contractual del servicio por la suma de S/ 158,089.60 (Ciento cincuenta y ocho mil ochenta y nueve con 60/100 Soles) que representa una incidencia de 13.08% del monto del contrato original; por lo que concluye y recomienda la aprobación de la prestación adicional N° 01 que permitirá cumplir con la finalidad del Contrato N° 067-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)" (Subrayado es agregado);

Que, por su parte, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que: "139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)" (Subrayado es agregado);

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha señalado a través de la Opinión N° 043-2006/GTN que "(...) De otro lado, debe tenerse en cuenta que: la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales se ejerce con independencia de la voluntad del contratista; es decir, exclusivamente por razones que la Entidad considera necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"; así también, la Opinión N° 043-2017/DTN señala que "(...) La ejecución de prestaciones adicionales, suponen la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento";





Resolución Directoral

Que, en ese sentido, en uso de las prerrogativas especiales denominadas "clausulas exorbitantes" reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo solicitado por el Equipo de Servicios Generales, Transportes y Seguridad y a lo concluido y recomendado por el órgano encargado de las contrataciones a través del Informe N° 2250-2018-VIVIENDA/OGA-OACP, en el cual manifiesta que se hace necesario la prestación adicional al Contrato N° 067-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Contratación del Servicio de Limpieza Integral de los Locales Periféricos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", por el monto de S/ 158,089.60 (Ciento cincuenta y ocho mil ochenta y nueve con 60/100 Soles) que representa una incidencia de 13.08% del monto del contrato original y habiéndose corroborado que se cuenta con la previsión presupuestaria respectiva, es que corresponde declarar procedente la aprobación de la prestación adicional N° 1, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 del Reglamento;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y modificatoria, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 5.1 de su Anexo 1, la facultad de: "Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección";

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 067-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Contratación del Servicio de Limpieza Integral de los Locales Periféricos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el monto de S/ 158,089.60 (Ciento cincuenta y ocho mil ochenta y nueve con 60/100 Soles) que representa una incidencia de 13.08% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El contratista, Consorcio E&A Servicios y Afines S.R.L. – Vialva Servicios Complementarios S.R.L., deberá ampliar el monto de las garantías que hubiere otorgado hasta por el monto que representa la prestación adicional, de acuerdo a lo previsto en el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al Consorcio E&A Servicios y Afines S.R.L. – Vialva Servicios Complementarios S.R.L.; así como a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para que proceda conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias.





Resolución Directoral

Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2017-VIVIENDA-OGA-UE.001.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.vivienda.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

.....
DURICH WHITTEMBURY TALLEDO
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

